CESIÓN N°1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7384421 DE 2025, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: GENNY FLOREZ BUITRAGO Y CESIONARIO: DIANA NATHALIA QUINTERO SILVA

CONSIDERACIONES:

1. Que el 01 de febrero de 2025 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.7384421** de 2025 con **GENNY FLOREZ BUITRAGO** identificada con cedula de ciudadanía N° 37.754.149 de Bucaramanga, el plazo se pactó hasta el 30 de Noviembre de 2025. **2**. Que el (la) contratista mediante oficio enviado el día 26 de Febrero de 2025, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: […*me permito solicitar la cesión del mismo, teniendo en cuenta que por situaciones de índole personal me impiden la continuidad en la ejecución contractual*.….]“ y propone como cesionario al Señor **DIANA NATHALIA QUINTERO SILVA** identificada con C.C. No. 1.098.644.334 expedida en Bucaramanga. Adjunto documentos de idoneidad y experiencia del cesionario. **3**. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que “Los contratos estatales son “intuito personae” y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante”. **4.** Que, la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **5.** Que EDWARD ALBERTO GUERRERO PINEDA, supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de supervisión certifica el cumplimiento contractual hasta el día 28 de FEBRERO de 2025 (***último día de ejecución por parte del CEDENTE***). **6.** Que, mediante Acta de Selección No. 01 del Comité De Verificación Banco De Instructores 2025 adjunta al presente documento, se realiza el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, siendo pertinente indicar que el cesionario cuenta con la capacidad e idoneidad para desarrollar el objeto contractual. **7.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos. **8.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el ordenador del pago, el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido **a partir del día 03 de Marzo de 2025** a favor de **DIANA NATHALIA QUINTERO SILVA** identificada con Cédula de Ciudadanía 1.098.644.334 expedida en Bucaramanga, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **9.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **10.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA** – **AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de **DIANA NATHALIA QUINTERO SILVA** identificado con Cédula de Ciudadanía 1.098.644.334 expedida en Bucaramanga, a partir del 03 de Marzo de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 03 de Marzo de 2025. **CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. **5725 del 03 de febrero de 2025**, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$ 45.381.842
Valor adición o reducción del contrato	$0
Valor total del contrato	$ 45.381.842
Valor bruto pagado al cedente	$ 3.986.243
Valor pendiente por pagar al cedente	$0

CESIÓN N°1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7384421 DE 2025, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: GENNY FLOREZ BUITRAGO Y CESIONARIO: OLGA LUNA MONO

Saldo a ejecutar por el cesionario	$ 41.242.282
Saldo a liberar a favor de la entidad	$ 153.317

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Con base a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE y según el reporte de la relación de Pagos del SIIF NACION, a la fecha no se le adeuda al contratista valor alguno. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($41.242.282) y un saldo a liberar a favor de la entidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($153.317). **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Marzo	$4.446.194
Abril	$4.599.511
Mayo	$4.599.511
Junio	$4.599.511
Julio	$4.599.511
Agosto	$4.599.511
Septiembre	$4.599.511
Octubre	$4.599.511
Noviembre	$4.599.511
TOTAL	**$41.242.282**

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Con base a lo establecido en la cláusula inmediatamente anterior, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al (a la) CESIONARIO (A) en la cuenta N° **79379601036 del BANCOLOMBIA** cuyo titular es **DIANA NATHALIA QUINTERO SILVA** identificado con Cédula de Ciudadanía 1.098.644.334 expedida en Bucaramanga. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión a la **(la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso)** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II.

Proyectó: Mónica Chaparro Aza – Profesional Contratación CSET